

DECRETO N° 0049

NEUQUÉN, 17 ENE 2002

El Registro N° 0017/02 de la Dirección de Despacho de la Secretaría General y de Coordinación y el proyecto de Decreto elaborado por la Subsecretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear un fondo permanente específico para la Dirección General de Administración con destino a la atención de urgencias;

Que los efectos de la crisis son, entre otros, la inmovilización de los mercados a la espera del comportamiento de los precios, materializando esta paralización en ofertas con pago contado ó 15 días, verificándose un aumento sustancial de precios a plazos mayores producto de la incertidumbre;

Que a los efectos de atenderse las erogaciones generales de la Municipalidad conforme a las urgencias o significancia económica, es conveniente la creación de un fondo para la resolución en forma inmediata;

Que se cuenta con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana;

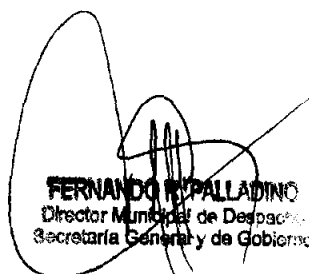
Que corresponde el dictado de la norma legal que cree dicho Fondo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CREAR un FONDO PERMANENTE ESPECÍFICO con destino a ----- la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Economía -Secretaría de Economía y Gestión Urbana- con destino a la atención de imprevistos y urgencias de las distintas dependencias municipales, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-),
...//2º


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...///2°

cuyo responsable será el señor **HÉCTOR ÁNGEL ARDITO**.-

Artículo 2°) APROBAR el reglamento del citado fondo, que como Anexo A
----- forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendi-
----- ción y verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes
respecto de la misma.-

Artículo 4°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la
----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

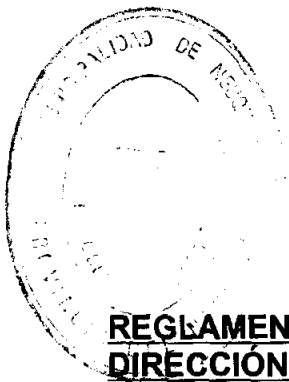
Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-



FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno

FDO) QUIROGA
FARIZANO.-



ANEXO A

REGLAMENTO DE FONDOS PERMANENTES ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN -SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA- COMPRAS Y CONTRATACIONES.-

- 1- **FINALIDAD Y OBJETIVO:** Atender las erogaciones generales del Municipio que conforme a su características, modalidades, urgencias o significancia económica, no permitan o resulte inconvenientes, aguardar la realización del trámite de liberación de fondos correspondientes.
- 2- **GASTOS PERMITIDOS:** Aquellos que resulten de pedidos de distintas áreas del Municipio previamente autorizados por la Subsecretaría de Economía y realizada la afectación presupuestaria preventiva correspondiente, hasta un monto igual al previsto como límite para las compras directas.
- 3- **GASTOS NO PERMITIDOS:** No se permite la utilización del Fondo Permanente para la realización de los siguientes gastos:
 - a) Abonar viáticos, sin excepción.
 - b) Pasajes Oficiales.
 - c) Publicidad.
 - d) Seguros.
 - e) Gastos de personal (ejemplo: pagar contratos de locación de servicios), sin excepción.
 - f) Las erogaciones afectadas a cubrir prestaciones de carácter personal y continuadas que pudieran implicar una relación de empleo público, aunque se imputaran a la partida Honorarios y Retribuciones a Terceros.
 - g) Gastos de racionamiento, refrigerio, restaurantes, obsequios y presentes y contribuciones.
 - h) Compra de periódicos.
 - i) Gastos de Combustible y/o lubricantes.
 - j) Donaciones.
- 4- **FORMAS DE LAS OPERACIONES:** Queda prohibido efectuar operaciones en cuenta corriente. Los gastos que se realicen utilizando el Fondo Permanente son únicamente de contado, pudiendo contratarse en forma directa.-
- 5- **DE LAS RENDICIONES Y REPOSICIÓN DE FONDOS:** Los fondos podrán tener más de una rendición mensual. Las rendiciones se realizarán cuando se haya gastado más del 30% del mismo. Efectuada la rendición, se renovará el fondo por un monto igual al rendido. A fecha de cierre del Ejercicio Financiero del Municipio (31 de diciembre de cada año), deberá efectuarse obligatoriamente la correspondiente rendición del Fondo.
- 6- **REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES:** Los comprobantes que se rindan deben reunir los requisitos dispuestos en

...//I2°


FERNANDO PALADINO
Director Municipal de Desarrollo
Secretaría General de Gobierno

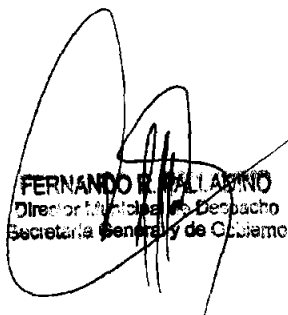
...///2°

el Decreto N° 490/00.

7- **DE LA RENDICIÓN DE GASTOS:** Los comprobantes que se rindan deben reunir los requisitos dispuestos en el Decreto N° 490/00.

8- **DE LA IMPUTACIÓN:** En la planilla de Rendición de Gastos, el/los responsable/s de la rendición deben completar la imputación presupuestaria: jurisdicción, servicio administrativo, programa, subprograma, actividad, sección, sector, partida principal, partida parcial y subpartida.-




FERNANDO R. PALLARINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno

